



Dirección General de Servicios Agrícolas
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
República Oriental del Uruguay
Av. Millán 4703, Montevideo. CP 12.900
Teléfono.: (0598-2) 309.84 10 Ints. 103 y 104
Web: <http://www.mgap.gub.uy>

Montevideo, 13 de junio de 2011

VISTO: los requisitos fitosanitarios para *Medicago sativa* (alfalfa), armonizados en el ámbito del MERCOSUR mediante Resolución GMC número 12/10.

CONSIDERANDO: I) Dichos requisitos se han establecido considerando la situación fitosanitaria de los países de la región y la evaluación de riesgo de plagas correspondiente.

II) Necesario adoptar los requisitos fitosanitarios indicados, en tanto no se produzcan cambios en las situaciones fitosanitarias, de manera de alcanzar el grado de protección fitosanitaria adecuado con el mínimo impedimento al comercio internacional, dando cumplimiento al compromiso asumido en el ámbito del MERCOSUR.

ATENCIÓN: A lo dispuesto por la Ley 16.671 de 13 de diciembre de 1994 que aprueba el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias resultante de la Ronda Uruguay de Negociaciones Multilaterales, Ley 16.712 del 1o. de setiembre de 1995 que aprueba el Protocolo de Ouro Preto artículo 286 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, artículo 1º del Decreto 328/91 de 21 de junio de 1991, Decreto 24/98 de 28 de enero de 1998 y Decreto 7/07 de 5 de enero de 2007

**LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS
RESUELVE:**

1º. Adoptar el "Sub-estándar 3. 7. 12 Requisitos Fitosanitarios para *Medicago sativa* (alfalfa), según País de Destino y Origen, para los Estados Partes", aprobado por Resolución GMC 012/10 que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

2º. Encomendar a la División Protección Agrícola la inclusión de los requisitos fitosanitarios exigidos por Uruguay en la Autorización Fitosanitaria de Importación y a la División Operaciones el control de cumplimiento tanto en las actividades de verificación de importaciones como de certificación de exportaciones.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web institucional.

2011	04	013
------	----	-----

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS					
AÑO	INC.	U. EJEC	T	NUMERO	
2011	07	004	8	19	55


Ing. Agr. INOCENCIO V. BERTONI
DIRECTOR GENERAL
PROGRAMA 4
M.G.A.P. - SERVICIOS AGRICOLAS



2

Dirección General de Servicios Agrícolas
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
República Oriental del Uruguay
Av. Millán 4703, Montevideo. CP 12.900
Teléfono.: (0598-2) 309.84 10 Ints. 103 y 104
Web: <http://www.mgap.gub.uy>

Montevideo, 13 de junio de 2011

VISTO: los requisitos fitosanitarios para *Pisum sativum* (arveja), armonizados en el ámbito del MERCOSUR mediante Resolución GMC número 13/10.

CONSIDERANDO: I) Dichos requisitos se han establecido considerando la situación fitosanitaria de los países de la región y la evaluación de riesgo de plagas correspondiente.

II) Necesario adoptar los requisitos fitosanitarios indicados, en tanto no se produzcan cambios en las situaciones fitosanitarias, de manera de alcanzar el grado de protección fitosanitaria adecuado con el mínimo impedimento al comercio internacional, dando cumplimiento al compromiso asumido en el ámbito del MERCOSUR.

ATENCIÓN: A lo dispuesto por la Ley 16.671 de 13 de diciembre de 1994 que aprueba el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias resultante de la Ronda Uruguay de Negociaciones Multilaterales, Ley 16.712 del 10. de setiembre de 1995 que aprueba el Protocolo de Ouro Preto artículo 286 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, artículo 1º del Decreto 328/91 de 21 de junio de 1991, Decreto 24/98 de 28 de enero de 1998 y Decreto 7/07 de 5 de enero de 2007

**LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS
RESUELVE:**

1º. Adoptar el "Sub-estándar 3. 7. 41 Requisitos Fitosanitarios para *Pisum sativum* (arveja), según País de Destino y Origen, para los Estados Partes", aprobado por Resolución GMC 013/10 que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

2º. Encomendar a la División Protección Agrícola la inclusión de los requisitos fitosanitarios exigidos por Uruguay en la Autorización Fitosanitaria de Importación y a la División Operaciones el control de cumplimiento tanto en las actividades de verificación de importaciones como de certificación de exportaciones.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web institucional.

Resolución DGSA Nro.			
Año	Unidad	Nro.	
2011	04	014	

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS				
AÑO	INC.	U. EJEC	T	NUMERO
2011	07	004	8	1956

Ing. Agr. INOCENCIO V. BERTONI
DIRECTOR GENERAL
PROGRAMA 4
M.G.A.P. - SERVICIOS AGRICOLAS



Dirección General de Servicios Agrícolas
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
República Oriental del Uruguay
Av. Millán 4703, Montevideo. CP 12.900
Teléfono.: (0598-2) 309.84 10 Ints. 103 y 104
Web: <http://www.mgap.gub.uy>

Montevideo, 13 de junio de 2011

VISTO: los requisitos fitosanitarios para *Vaccinium spp.* (arándano), armonizados en el ámbito del MERCOSUR mediante Resolución GMC número 011/09.

CONSIDERANDO: I) Dichos requisitos se han establecido considerando la situación fitosanitaria de los países de la región y la evaluación de riesgo de plagas correspondiente.

II) Necesario adoptar los requisitos fitosanitarios indicados, en tanto no se produzcan cambios en las situaciones fitosanitarias, de manera de alcanzar el grado de protección fitosanitaria adecuado con el mínimo impedimento al comercio internacional, dando cumplimiento al compromiso asumido en el ámbito del MERCOSUR.

ATENTO: A lo dispuesto por la Ley 16.671 de 13 de diciembre de 1994 que aprueba el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias resultante de la Ronda Uruguay de Negociaciones Multilaterales, Ley 16.712 del 10. de setiembre de 1995 que aprueba el Protocolo de Ouro Preto artículo 286 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, artículo 1º del Decreto 328/91 de 21 de junio de 1991, Decreto 24/98 de 28 de enero de 1998 y Decreto 7/07 de 5 de enero de 2007

**LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS
RESUELVE:**

1º. Adoptar el "Sub-estándar 3. 7. 53 Requisitos Fitosanitarios para *Vaccinium spp.* (arándano), según País de Destino y Origen, para los Estados Partes", aprobado por Resolución GMC 011/09 que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

2º. Encomendar a la División Protección Agrícola la inclusión de los requisitos fitosanitarios exigidos por Uruguay en la Autorización Fitosanitaria de Importación y a la División Operaciones el control de cumplimiento tanto en las actividades de verificación de importaciones como de certificación de exportaciones.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web institucional.

Resolución DGSA Mto.	
Año	Número
2011	04/15

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS				
AÑO	INC.	D. EJEC.	T.	NÚMERO

[Firma]
Ing. Agr. OSCAR Y BERTONI
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS



Dirección General de Servicios Agrícolas
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
República Oriental del Uruguay
Av. Millán 4703, Montevideo. CP 12.900
Teléfono.: (0598-2) 309.84 10 Ints. 103 y 104
Web: <http://www.mgap.gub.uy>

Montevideo, 13 de junio de 2011

VISTO: los requisitos fitosanitarios para *Hordeum vulgare* (cebada), armonizados en el ámbito del MERCOSUR mediante Resolución GMC número 010/09.

CONSIDERANDO: I) Dichos requisitos se han establecido considerando la situación fitosanitaria de los países de la región y la evaluación de riesgo de plagas correspondiente.

II) Necesario adoptar los requisitos fitosanitarios indicados, en tanto no se produzcan cambios en las situaciones fitosanitarias, de manera de alcanzar el grado de protección fitosanitaria adecuado con el mínimo impedimento al comercio internacional, dando cumplimiento al compromiso asumido en el ámbito del MERCOSUR.

ATENCIÓN: A lo dispuesto por la Ley 16.671 de 13 de diciembre de 1994 que aprueba el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias resultante de la Ronda Uruguay de Negociaciones Multilaterales, Ley 16.712 del 10 de setiembre de 1995 que aprueba el Protocolo de Ouro Preto artículo 286 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, artículo 1º del Decreto 328/91 de 21 de junio de 1991, Decreto 24/98 de 28 de enero de 1998 y Decreto 7/07 de 5 de enero de 2007

**LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS
RESUELVE:**

1º. Adoptar el "Sub-estándar 3. 7. 32 Requisitos Fitosanitarios para *Hordeum vulgare* (cebada), según País de Destino y Origen, para los Estados Partes", aprobado por Resolución GMC 010/09 que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

2º. Encomendar a la División Protección Agrícola la inclusión de los requisitos fitosanitarios exigidos por Uruguay en la Autorización Fitosanitaria de Importación y a la División Operaciones el control de cumplimiento tanto en las actividades de verificación de importaciones como de certificación de exportaciones.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web institucional.

Resolución DGSA Pro.		
Año	Mes	Día
2011	06	01

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS				
ARO	INC.	U. EJE	T	NUMERO
4	11	07	004	1958

Ing. Agr. INOCENCIO V. BERTONI
DIRECCION GENERAL
PROGRAMA 4
MGAP - SERVICIOS AGRICOLAS



Dirección General de Servicios Agrícolas
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
República Oriental del Uruguay
Av. Millán 4703, Montevideo. CP 12.900
Teléfono.: (0598-2) 309.84 10 Ints. 103 y 104
Web: <http://www.mgap.gub.uy>

Montevideo, 13 de junio de 2011

VISTO: los requisitos fitosanitarios para *Allium cepa* (cebolla), armonizados en el ámbito del MERCOSUR mediante Resolución GMC número 008/09.

CONSIDERANDO: I) Dichos requisitos se han establecido considerando la situación fitosanitaria de los países de la región y la evaluación de riesgo de plagas correspondiente.

II) Necesario adoptar los requisitos fitosanitarios indicados, en tanto no se produzcan cambios en las situaciones fitosanitarias, de manera de alcanzar el grado de protección fitosanitaria adecuado con el mínimo impedimento al comercio internacional, dando cumplimiento al compromiso asumido en el ámbito del MERCOSUR.

ATENTO: A lo dispuesto por la Ley 16.671 de 13 de diciembre de 1994 que aprueba el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias resultante de la Ronda Uruguay de Negociaciones Multilaterales, Ley 16.712 del 10. de setiembre de 1995 que aprueba el Protocolo de Ouro Preto artículo 286 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, artículo 1º del Decreto 328/91 de 21 de junio de 1991, Decreto 24/98 de 28 de enero de 1998 y Decreto 7/07 de 5 de enero de 2007

**LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS
RESUELVE:**

1º. Adoptar el "Sub-estándar 3. 7. 1 Requisitos Fitosanitarios para *Allium cepa* (cebolla), según País de Destino y Origen, para los Estados Partes", aprobado por Resolución GMC 008/09 que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

2º. Encomendar a la División Protección Agrícola la inclusión de los requisitos fitosanitarios exigidos por Uruguay en la Autorización Fitosanitaria de Importación y a la División Operaciones el control de cumplimiento tanto en las actividades de verificación de importaciones como de certificación de exportaciones.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web institucional.

Resolución DGSA No.		
Año	Unidad	Ints.
2011	04	1017

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS				
AÑO	INC.	U. EJEC.	T	NUMERO
2011	07	004	8	1959


ING. AGR. INOCENCIO Y. BERTONI
DIRECCION GENERAL
PROGRAMA 4
MGAP - SERVICIOS AGRICOLAS



Dirección General de Servicios Agrícolas
 Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
 República Oriental del Uruguay
 Av. Millán 4703, Montevideo. CP 12.900
 Teléfono.: (0598-2) 309.84 10 Ints. 103 y 104
 Web: <http://www.mgap.gub.uy>

Montevideo, 13 de junio de 2011

VISTO: los requisitos fitosanitarios para *Allium sativum* (ajo), armonizados en el ámbito del MERCOSUR mediante Resolución GMC número 009/09.

CONSIDERANDO: I) Dichos requisitos se han establecido considerando la situación fitosanitaria de los países de la región y la evaluación de riesgo de plagas correspondiente.

II) Necesario adoptar los requisitos fitosanitarios indicados, en tanto no se produzcan cambios en las situaciones fitosanitarias, de manera de alcanzar el grado de protección fitosanitaria adecuado con el mínimo impedimento al comercio internacional, dando cumplimiento al compromiso asumido en el ámbito del MERCOSUR.

ATENTO: A lo dispuesto por la Ley 16.671 de 13 de diciembre de 1994 que aprueba el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias resultante de la Ronda Uruguay de Negociaciones Multilaterales, Ley 16.712 del 10. de setiembre de 1995 que aprueba el Protocolo de Ouro Preto artículo 286 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, artículo 1º del Decreto 328/91 de 21 de junio de 1991, Decreto 24/98 de 28 de enero de 1998 y Decreto 7/07 de 5 de enero de 2007

**LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS
 RESUELVE:**

1º. Adoptar el "Sub-estándar 3. 7. 2 Requisitos Fitosanitarios para *Allium sativum* (ajo), según País de Destino y Origen, para los Estados Partes", aprobado por Resolución GMC 009/09 que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

2º. Encomendar a la División Protección Agrícola la inclusión de los requisitos fitosanitarios exigidos por Uruguay en la Autorización Fitosanitaria de Importación y a la División Operaciones el control de cumplimiento tanto en las actividades de verificación de importaciones como de certificación de exportaciones.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web institucional.

Resolución DGSA Nro.			
Año	División	Nº	Fecha
2011	04	018	

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS				
AÑO	INC	U. EJEC	T	NUMERO
2011	07	004	8	1860

ING. AGT. INOCENCIO V. BERTONI
 D/RE. G. GENERAL
 PROGRAMA 4
 MGAP - SERVICIOS AGRICOLAS



Dirección General de Servicios Agrícolas
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
República Oriental del Uruguay
Av. Millán 4703, Montevideo. CP 12.900
Teléfono.: (0598-2) 309.84 10 Ints. 103 y 104
Web: <http://www.mgap.gub.uy>

Montevideo, 13 de junio de 2011

VISTO: los requisitos fitosanitarios para **Avena sativa (avena)**, armonizados en el ámbito del MERCOSUR mediante Resolución GMC número 12/09.

CONSIDERANDO: I) Dichos requisitos se han establecido considerando la situación fitosanitaria de los países de la región y la evaluación de riesgo de plagas correspondiente.

II) Necesario adoptar los requisitos fitosanitarios indicados, en tanto no se produzcan cambios en las situaciones fitosanitarias, de manera de alcanzar el grado de protección fitosanitaria adecuado con el mínimo impedimento al comercio internacional, dando cumplimiento al compromiso asumido en el ámbito del MERCOSUR.

ATENTO: A lo dispuesto por la Ley 16.671 de 13 de diciembre de 1994 que aprueba el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias resultante de la Ronda Uruguay de Negociaciones Multilaterales, Ley 16.712 del 1o. de setiembre de 1995 que aprueba el Protocolo de Ouro Preto artículo 286 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, artículo 1º del Decreto 328/91 de 21 de junio de 1991, Decreto 24/98 de 28 de enero de 1998 y Decreto 7/07 de 5 de enero de 2007

**LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS
RESUELVE:**

1º. Adoptar el "Sub-estándar 3. 7. 31 Requisitos Fitosanitarios para **Avena sativa (avena)**, según País de Destino y Origen, para los Estados Partes", aprobado por Resolución GMC 012/09 que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

2º. Encomendar a la División Protección Agrícola la inclusión de los requisitos fitosanitarios exigidos por Uruguay en la Autorización Fitosanitaria de Importación y a la División Operaciones el control de cumplimiento tanto en las actividades de verificación de importaciones como de certificación de exportaciones.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web institucional.

Resolución DGSA Nro.		
Año	Unidad	Nro.
2011	04	019

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS				
AÑO	INC	U. EJEC	T	NUMERO
2011	07	004	18	1961

ING. AGR. I. O. BERTONI
DIRECCIÓN GENERAL
PROGRAMA 4
MGAP - SERVICIOS AGRICOLAS



Dirección General de Servicios Agrícolas
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
República Oriental del Uruguay
Av. Millán 4703, Montevideo. CP 12.900
Teléfono.: (0598-2) 309.84 10 Ints. 103 y 104
Web: <http://www.mgap.gub.uy>

Montevideo, 13 de junio de 2011

VISTO: los requisitos fitosanitarios para *Lolium spp.* (rye grass), armonizados en el ámbito del MERCOSUR mediante Resolución GMC número 013/09.

CONSIDERANDO: I) Dichos requisitos se han establecido considerando la situación fitosanitaria de los países de la región y la evaluación de riesgo de plagas correspondiente.

II) Necesario adoptar los requisitos fitosanitarios indicados, en tanto no se produzcan cambios en las situaciones fitosanitarias, de manera de alcanzar el grado de protección fitosanitaria adecuado con el mínimo impedimento al comercio internacional, dando cumplimiento al compromiso asumido en el ámbito del MERCOSUR.

ATENCIÓN: A lo dispuesto por la Ley 16.671 de 13 de diciembre de 1994 que aprueba el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias resultante de la Ronda Uruguay de Negociaciones Multilaterales, Ley 16.712 del 10 de setiembre de 1995 que aprueba el Protocolo de Ouro Preto artículo 286 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, artículo 1º del Decreto 328/91 de 21 de junio de 1991, Decreto 24/98 de 28 de enero de 1998 y Decreto 7/07 de 5 de enero de 2007

LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS RESUELVE:

1º. Adoptar el "Sub-estándar 3.7. 10 Requisitos Fitosanitarios para *Lolium spp.* (rye grass), según País de Destino y Origen, para los Estados Partes", aprobado por Resolución GMC 013/09 que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

2º. Encomendar a la División Protección Agrícola la inclusión de los requisitos fitosanitarios exigidos por Uruguay en la Autorización Fitosanitaria de Importación y a la División Operaciones el control de cumplimiento tanto en las actividades de verificación de importaciones como de certificación de exportaciones.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web institucional.

Resolución DGSA No.		
Año	Integración	Nº
2011	04	020

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS					
AÑO	INC	U.E.I.C.	T	NÚMERO	
2011	07	004	2	11962	


Ing. Agr. INOCENCIO V. BERTONI
DIRECTOR GENERAL
PROGRAMA 4
MGAP - SERVICIOS AGRICOLAS



Dirección General de Servicios Agrícolas
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
República Oriental del Uruguay
Av. Millán 4703, Montevideo. CP 12.900
Teléfono.: (0598-2) 309.84 10 Ints. 103 y 104
Web: <http://www.mgap.gub.uy>

Montevideo, 13 de junio de 2011

VISTO: los requisitos fitosanitarios para **Lotus spp. (lotus)**, armonizados en el ámbito del MERCOSUR mediante Resolución GMC número 14/09.

CONSIDERANDO: I) Dichos requisitos se han establecido considerando la situación fitosanitaria de los países de la región y la evaluación de riesgo de plagas correspondiente.

II) Necesario adoptar los requisitos fitosanitarios indicados, en tanto no se produzcan cambios en las situaciones fitosanitarias, de manera de alcanzar el grado de protección fitosanitaria adecuado con el mínimo impedimento al comercio internacional, dando cumplimiento al compromiso asumido en el ámbito del MERCOSUR.

ATENTO: A lo dispuesto por la Ley 16.671 de 13 de diciembre de 1994 que aprueba el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias resultante de la Ronda Uruguay de Negociaciones Multilaterales, Ley 16.712 del 10. de setiembre de 1995 que aprueba el Protocolo de Ouro Preto artículo 286 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, artículo 1º del Decreto 328/91 de 21 de junio de 1991, Decreto 24/98 de 28 de enero de 1998 y Decreto 7/07 de 5 de enero de 2007

LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS RESUELVE:

1º. Adoptar el "Sub-estándar 3. 7. 11 Requisitos Fitosanitarios para **Lotus spp. (lotus)**, según País de Destino y Origen, para los Estados Partes", aprobado por Resolución GMC 014/09 que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

2º. Encomendar a la División Protección Agrícola la inclusión de los requisitos fitosanitarios exigidos por Uruguay en la Autorización Fitosanitaria de Importación y a la División Operaciones el control de cumplimiento tanto en las actividades de verificación de importaciones como de certificación de exportaciones.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web institucional.

Resolución DGSA Nro.		
Año	Resolución	Número
2011	04	021

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS				
ARG	INC	U. BURC	T	NUMERO
11	07	004	1	1963

Ing Agr. INOCENCIO V. BERTONI
DIRECTOR GENERAL
PROGRAMA 4
M.G.A.P. - SERVICIOS AGRICOLAS



160

Dirección General de Servicios Agrícolas
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
República Oriental del Uruguay
Av. Millán 4703, Montevideo. CP 12.900
Teléfono.: (0598-2) 309.84 10 Ints. 103 y 104
Web: <http://www.mgap.gub.uy>

Montevideo, 13 de junio de 2011

VISTO: los requisitos fitosanitarios para *Fragaria ananassa* (frutilla), armonizados en el ámbito del MERCOSUR mediante Resolución GMC número 007/10.

CONSIDERANDO: I) Dichos requisitos se han establecido considerando la situación fitosanitaria de los países de la región y la evaluación de riesgo de plagas correspondiente.

II) Necesario adoptar los requisitos fitosanitarios indicados, en tanto no se produzcan cambios en las situaciones fitosanitarias, de manera de alcanzar el grado de protección fitosanitaria adecuado con el mínimo impedimento al comercio internacional, dando cumplimiento al compromiso asumido en el ámbito del MERCOSUR.

ATENCIÓN: A lo dispuesto por la Ley 16.671 de 13 de diciembre de 1994 que aprueba el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias resultante de la Ronda Uruguay de Negociaciones Multilaterales, Ley 16.712 del 1o. de setiembre de 1995 que aprueba el Protocolo de Ouro Preto artículo 286 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, artículo 1º del Decreto 328/91 de 21 de junio de 1991, Decreto 24/98 de 28 de enero de 1998 y Decreto 7/07 de 5 de enero de 2007

**LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS
RESUELVE:**

1º. Adoptar el "Sub-estándar 3. 7. 23 Requisitos Fitosanitarios para *Fragaria ananassa* (frutilla), según País de Destino y Origen, para los Estados Partes", aprobado por Resolución GMC 007/10 que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

2º. Encomendar a la División Protección Agrícola la inclusión de los requisitos fitosanitarios exigidos por Uruguay en la Autorización Fitosanitaria de Importación y a la División Operaciones el control de cumplimiento tanto en las actividades de verificación de importaciones como de certificación de exportaciones.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web institucional.

Resolución DGSA Nro.		
Año	Unidad	Nro.
2011	04	022

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS				
ARO	INC	U. EJEC	T	NÚMERO
2011	07	004	a	1964


Ing. Agr. INOCENCIO V. BERTONI
DIRECTOR GENERAL
PROGRAMA 4
MGAP - SERVICIOS AGRICOLAS



Dirección General de Servicios Agrícolas
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
República Oriental del Uruguay
Av. Millán 4703, Montevideo. CP 12.900
Teléfono.: (0598-2) 309.84 10 Ints. 103 y 104
Web: <http://www.mgap.gub.uy>

Montevideo, 13 de junio de 2011

VISTO: los requisitos fitosanitarios para *Helianthus annuus* (girasol), armonizados en el ámbito del MERCOSUR mediante Resolución GMC número 008/10.

CONSIDERANDO: I) Dichos requisitos se han establecido considerando la situación fitosanitaria de los países de la región y la evaluación de riesgo de plagas correspondiente.

II) Necesario adoptar los requisitos fitosanitarios indicados, en tanto no se produzcan cambios en las situaciones fitosanitarias, de manera de alcanzar el grado de protección fitosanitaria adecuado con el mínimo impedimento al comercio internacional, dando cumplimiento al compromiso asumido en el ámbito del MERCOSUR.

ATENCIÓN: A lo dispuesto por la Ley 16.671 de 13 de diciembre de 1994 que aprueba el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias resultante de la Ronda Uruguay de Negociaciones Multilaterales, Ley 16.712 del 10. de setiembre de 1995 que aprueba el Protocolo de Ouro Preto artículo 286 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, artículo 1º del Decreto 328/91 de 21 de junio de 1991, Decreto 24/98 de 28 de enero de 1998 y Decreto 7/07 de 5 de enero de 2007

**LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS
RESUELVE:**

1º. Adoptar el "Sub-estándar 3. 7. 9 Requisitos Fitosanitarios para *Helianthus annuus* (girasol), según País de Destino y Origen, para los Estados Partes", aprobado por Resolución GMC 008/10 que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

2º. Encomendar a la División Protección Agrícola la inclusión de los requisitos fitosanitarios exigidos por Uruguay en la Autorización Fitosanitaria de Importación y a la División Operaciones el control de cumplimiento tanto en las actividades de verificación de importaciones como de certificación de exportaciones.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web institucional.

Resolución DGSA Nro.		
Año	Unidad	Nro.
2011	04	023

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS				
AÑO	INC.	U. EJEC.	T.	NUMERO
2011	07	004	13	1965

Ing. Agr. **INOCENCIO V. BERTONI**
DIRECTOR GENERAL
PROGRAMA 4
MGAP - SERVICIOS AGRICOLAS



Dirección General de Servicios Agrícolas
 Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
 República Oriental del Uruguay
 Av. Millán 4703, Montevideo. CP 12.900
 Teléfono.: (0598-2) 309.84 10 Ints. 103 y 104
 Web: <http://www.mgap.gub.uy>

Montevideo, 13 de junio de 2011

VISTO: los requisitos fitosanitarios para *Prunus avium* (cerezo dulce), armonizados en el ámbito del MERCOSUR mediante Resolución GMC número 009/10.

CONSIDERANDO: I) Dichos requisitos se han establecido considerando la situación fitosanitaria de los países de la región y la evaluación de riesgo de plagas correspondiente.

II) Necesario adoptar los requisitos fitosanitarios indicados, en tanto no se produzcan cambios en las situaciones fitosanitarias, de manera de alcanzar el grado de protección fitosanitaria adecuado con el mínimo impedimento al comercio internacional, dando cumplimiento al compromiso asumido en el ámbito del MERCOSUR.

ATENCIÓN: A lo dispuesto por la Ley 16.671 de 13 de diciembre de 1994 que aprueba el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias resultante de la Ronda Uruguay de Negociaciones Multilaterales, Ley 16.712 del 1o. de setiembre de 1995 que aprueba el Protocolo de Ouro Preto artículo 286 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, artículo 1º del Decreto 328/91 de 21 de junio de 1991, Decreto 24/98 de 28 de enero de 1998 y Decreto 7/07 de 5 de enero de 2007

**LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS
 RESUELVE:**

1º. Adoptar el "Sub-estándar 3. 7. 43 Requisitos Fitosanitarios para *Prunus avium* (cerezo dulce), según País de Destino y Origen, para los Estados Partes", aprobado por Resolución GMC 009/10 que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

2º. Encomendar a la División Protección Agrícola la inclusión de los requisitos fitosanitarios exigidos por Uruguay en la Autorización Fitosanitaria de Importación y a la División Operaciones el control de cumplimiento tanto en las actividades de verificación de importaciones como de certificación de exportaciones.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web institucional.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA				
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS				
ANO	INC.	U. EJEC	T	NUMERO
2011	04	004	8	1066

[Firma]
 Ing Agr. INOUBENIO V. BERTONI
 DIRECTOR GENERAL
 PROGRAMA 4
 M.G.A.P. - SERVICIOS AGRICOLAS

Resolución DGSA Nro.		
Año	Unidad	Nº
2011	04	024



Dirección General de Servicios Agrícolas
 Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
 República Oriental del Uruguay
 Av. Millán 4703, Montevideo. CP 12.900
 Teléfono.: (0598-2) 309.84 10 Ints. 103 y 104
 Web: <http://www.mgap.gub.uy>

Montevideo, 13 de junio de 2011

VISTO: los requisitos fitosanitarios para *Prunus cerasus* (cerezo ácido), armonizados en el ámbito del MERCOSUR mediante Resolución GMC número 010/10.

CONSIDERANDO: I) Dichos requisitos se han establecido considerando la situación fitosanitaria de los países de la región y la evaluación de riesgo de plagas correspondiente.

II) Necesario adoptar los requisitos fitosanitarios indicados, en tanto no se produzcan cambios en las situaciones fitosanitarias, de manera de alcanzar el grado de protección fitosanitaria adecuado con el mínimo impedimento al comercio internacional, dando cumplimiento al compromiso asumido en el ámbito del MERCOSUR.

ATENTO: A lo dispuesto por la Ley 16.671 de 13 de diciembre de 1994 que aprueba el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias resultante de la Ronda Uruguay de Negociaciones Multilaterales, Ley 16.712 del 1o. de setiembre de 1995 que aprueba el Protocolo de Ouro Preto artículo 286 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, artículo 1º del Decreto 328/91 de 21 de junio de 1991, Decreto 24/98 de 28 de enero de 1998 y Decreto 7/07 de 5 de enero de 2007

**LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS
 RESUELVE:**

1º. Adoptar el "Sub-estándar 3. 7. 42 Requisitos Fitosanitarios para *Prunus cerasus* (cerezo ácido), según País de Destino y Origen, para los Estados Partes", aprobado por Resolución GMC 010/10 que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

2º. Encomendar a la División Protección Agrícola la inclusión de los requisitos fitosanitarios exigidos por Uruguay en la Autorización Fitosanitaria de Importación y a la División Operaciones el control de cumplimiento tanto en las actividades de verificación de importaciones como de certificación de exportaciones.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web institucional.

Resolución DGBA Nro.		
Año	Unidad	Nro.
2011	06	025

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS						
AÑO	INC	U. EJEC	T	NUMERO		
2011	07	04	02	1967		

Bertoni
 Ing. Agr. INOCENCIO V. BERTONI
 DIRECTOR GENERAL
 PROGRAMA 4
 M.G.A.P. - SERVICIOS AGRICOLAS



Dirección General de Servicios Agrícolas
 Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
 República Oriental del Uruguay
 Av. Millán 4703, Montevideo. CP 12.900
 Teléfono.: (0598-2) 309.84 10 Ints. 103 y 104
 Web: <http://www.mgap.gub.uy>

Montevideo, 13 de junio de 2011

VISTO: los requisitos fitosanitarios para *Nicotiana tabacum* (tabaco), armonizados en el ámbito del MERCOSUR mediante Resolución GMC número 011/10.

CONSIDERANDO: I) Dichos requisitos se han establecido considerando la situación fitosanitaria de los países de la región y la evaluación de riesgo de plagas correspondiente.

II) Necesario adoptar los requisitos fitosanitarios indicados, en tanto no se produzcan cambios en las situaciones fitosanitarias, de manera de alcanzar el grado de protección fitosanitaria adecuado con el mínimo impedimento al comercio internacional, dando cumplimiento al compromiso asumido en el ámbito del MERCOSUR.

ATENTO: A lo dispuesto por la Ley 16.671 de 13 de diciembre de 1994 que aprueba el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias resultante de la Ronda Uruguay de Negociaciones Multilaterales, Ley 16.712 del 1o. de setiembre de 1995 que aprueba el Protocolo de Ouro Preto artículo 286 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, artículo 1º del Decreto 328/91 de 21 de junio de 1991, Decreto 24/98 de 28 de enero de 1998 y Decreto 7/07 de 5 de enero de 2007

**LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS
 RESUELVE:**

1º. Adoptar el "Sub-estándar 3. 7. 7 Requisitos Fitosanitarios para *Nicotiana tabacum* (tabaco) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes", aprobado por Resolución GMC 011/10 que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

2º. Encomendar a la División Protección Agrícola la inclusión de los requisitos fitosanitarios exigidos por Uruguay en la Autorización Fitosanitaria de Importación y a la División Operaciones el control de cumplimiento tanto en las actividades de verificación de importaciones como de certificación de exportaciones.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web institucional.

Resolución DGSA Nro.		
Año	Unidad	Nro.
2011	04	026

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS					
AÑO	INC.	U. EJEC	T	NUMERO	
2011	07	004	28	11968	

[Firma]
 Ing. Agr. INOCENCIO V. BERTONI
 DIRECTOR GENERAL
 PROGRAMA 4
 M.G.A.P. - SERVICIOS AGRICOLAS